

de la Academia, para la que solo existen facultades  
en el Real y Supremo Consejo de Artillería, y  
temiendo asignado un mes para la reforma  
de las cuentas, no puede dho. Intendente  
retardarlo, sin que para ello tenga expresas  
ordenes, las que ni manifiesta ni toca en  
dho. Despacho, sin que para hacerlo baste  
la prevención que introduce dho. Administra-  
dor, por no ser parte la <sup>ma</sup> para seme-  
jantes averiguaciones, si solo para solicitar  
la Cobranza de los Reales haveres por los  
terminos prevenidos en el dho. y sin tracen-  
der a otros que no son de su inspección  
que en esta ciudad que la referida pretens.  
y providencia conspiran al mismo fin de ha-  
llarla en algun descubrimiento para argüirla  
de mala fe y de menor solícita en cobrar.  
à la Real hacienda, lo que debe, pudiendo lo  
commodamente hacer, lo que es bien extraño  
y temiendo presente que las cuentas de los  
cinco meses últimos del año de mil setecientos  
setenta, se omitieron a manos de dho. In-  
tendente, a quien expreso le consta por ellas  
que quedaron alcanzados los propios en cuarenta  
y ochomil setecientos veis y dos reales,  
y que faltando pocos dias, al cumplimiento de